DNCP/DJ N° 15.646/17

Asunción, 28 de diciembre del 2017.-

"INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DEL MEMORANDUM DJ N° 2013/17 REFERENTE A SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 55/16 'CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE HACIENDA' CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA (ID N° 321.206)."----------

La presente investigación preliminar tiene como base el Memorándum DJ N° 2.013/2017 de fecha 04 de diciembre del 2017, en el cual se exponen observaciones realizadas al procedimiento concursal con ID 321.206 para la "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE HACIENDA" convocado por el Ministerio de Hacienda.----------

Que, el mencionado memorándum expone en relación al llamado con ID 321.206 lo siguiente: *"Que, la Convocante emitió una adenda al Contrato del llamado en cuestión, en la cual se verifica que incluyo más vehículos, los cuales no figuraban en las especificaciones técnicas; la convocante alegó que debido a trámites internos que demoraron la formalización del llamado para la contratación de seguros para vehículos obligaron a modificar el contrato vigente e incluir por el plazo de vigencia del mismo, al tiempo de aclarar que las modificaciones realizadas no alteraban las condiciones de cobertura originalmente pactadas. Además de lo expuesto, la urgencia y necesidad de mantener la cobertura sobre los vehículos utilizados diariamente por las distintas dependencias de la Institución, obligaron a la administración a agotar los medios legales para garantizar la cobertura contra riesgos que eventualmente pudieran ocurrir afectando los vehículos de la Institución, sus pasajeros o terceros, entiendo que la obligación de la administración es velar por el patrimonio del Estado. Al analizar el hecho, se verifica que la Convocante al incluir vehículos de distintas marcas, modelos y años, estaría aparentemente alterando las especificaciones técnicas, en contravención de lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley 2051/03, que en su parte final expresa:* ***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que***

Enrique Alonso Giménez
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. *Por tanto, es criterio de esta Asesoría, remitir los antecedentes del llamado ID 321.206 Contratación de Seguros para Vehículos del Parque Automotor del Ministerio de Hacienda, a la Coordinación de Procesos, para lo que hubiere lugar."* (sic).----------

Que, por **Nota DNCP/DJ Nº 14.756/17** de fecha 13 de diciembre del 2017 se ha comunicado de la apertura de la Investigación Preliminar en fecha 15 de diciembre del 2017 al **Ministerio de Hacienda** para que realice las manifestaciones pertinentes y adjunte la documentación respectiva dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles.----------

Que, por **Nota DNCP/DJ Nº 14.757/17** de fecha 13 de diciembre del 2017 se ha comunicado de la apertura de la Investigación Preliminar en fecha 15 de diciembre del 2017 a la firma **El Productor S.A. Seguros** en carácter de adjudicado para que realice las manifestaciones pertinentes y adjunte la documentación respectiva dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles.----------

En consecuencia, en fecha 19 de diciembre del 2017, por expediente DNCP Nº 11.127/17 el **Ministerio de Hacienda** contesta el traslado y manifiesta: "*Tengo el agrado de dirigirme a usted, en contestación a la nota DNCP/DJ Nº 14.756/17, en el marco de la Investigación iniciada la modificación del Contrato MH Nº 14/17 , suscripto con la Aseguradora EL PRODUCTOR S.A., derivado de la Contratación Directa Nº 55/20216 "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE MINISTERIO DE HACIEND- ID 321.206", a efectos de manifestar cuanto sigue: Que la exclusión de los vehículos obedeció a una extinción en la necesidad, ya que los mismos se encontraban fuera de uso, que no es otra cosa que la disminución de la obligación comprometida. Precepto que encuentra su analogía en el Art. 58 de la Ley Nº 2051/03, para la extinción parcial de las obligaciones, pero que no fue aplicado bajo ese procedimiento por los motivos que se exponen en la presente. Los vehículos incluidos son bienes propiedad de la Convocante, objeto de los servicios contratados; y el detalle de los servicios contratados será el alcance de la cobertura del seguro que se enmarca en la denominación "Especificaciones Técnicas (EETT)". Por ende, entendemos que la exclusión e inclusión de bienes de la institución, por las razones ya expuestas, o pueden considerarse una modificación de las Especificaciones Técnicas (EETT). La particularidad se debió a trámites internos que demoraron la formalización de un llamado para la contratación de "seguro para vehículos", que obligaron a modificar el contrato vigente e incluirlos por el plazo de vigencia del mismo, al tiempo de*

Enrique Alonso Giménez
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

aclarar que la modificación realizada no alteraba las condiciones de cobertura originariamente pactadas. Además de lo expuesto, la urgencia y necesidad de mantener la cobertura sobre los vehículos utilizados diariamente por las distintas dependencias de la institución, obligaron a la Administración a agotar los medios legales para garantizar la cobertura contra riesgos que eventualmente pudieran ocurrir afectando los vehículos de la Institución, sus pasajeros o terceros, entendiendo que es la obligación de la Administración velar por el patrimonio del Estado. Por lo expuesto, entendemos que la exclusión e inclusión de vehículos dentro de la cobertura del seguro no trata de modificación de las EETT."(sic)----------

Expuestos así los argumentos de las partes, resulta necesario realizar un estudio acabado de la situación planteada, con el objeto de analizar la supuesta irregularidad cometida y determinar la procedencia o no de la denuncia.----------

La presente Investigación Preliminar tiene como base la observación realizada por la Dirección de Normas y Control a la Adenda N° 1 al Contrato N° 14/2017 suscripto entre el Ministerio de Hacienda y la firma El Productos S.A. Seguros en el marco del procedimiento concursal con ID 321.206 para la "*CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE HACIENDA*", y en resumidas cuentas versan sobre: 1) Supuesta Irregularidad de la Adenda N° 1al Contrato N° 14/2017.----------

1) Supuesta Irregularidad de la Adenda N° 1.

Al respecto, refiere la observación de la Dirección de Normas y Control que ante la Adenda N° 1 al Contrato N° 14/2017 suscripto entre el Ministerio de Hacienda y la firma El Productor S.A. Seguros se transgrede lo dispuesto en el art. 63° de la Ley 2.051/03 sobre la prohibición de realizar modificaciones a las especificaciones técnicas a través de una Adenda o Convenio Modificatorio al Contrato.----------

Que, se observa en el portal del SICP la Adenda N° 1 al Contrato el cual dispone la modificación en el siguiente sentido:

Enrique Alonso Giménez
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

ANEXO – I

I - VEHÍCULOS EXCLUIDOS

Nº	CHAPA	TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	CHASIS Nº	LOGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CORTE	DISMINUCIÓN
1	EAB119	Camioneta	Toyota	Hilux	1996	LN106-0136029	82	31/01/2017	12/09/2017	4 MESES Y 18 DÍAS
2	EAB118	Camioneta	Toyota	Land Cruiser	1996	HZJ80-0028065	83	31/01/2017	12/09/2017	4 MESES Y 18 DÍAS
3	EAD087	Camioneta	Toyota	Land Cruiser	1995	H2J80-0025083	85	31/01/2017	12/09/2017	4 MESES Y 18 DÍAS
4	AEH173	Camioneta	Toyota	Land Cruiser	1996	HZJ80-0028064	88	31/01/2017	12/09/2017	4 MESES Y 18 DÍAS
5	AYJ345	Camioneta	Hyundai	Galloper	2000	KMXKPEICPXU-276861	92	31/01/2017	12/09/2017	4 MESES Y 18 DÍAS

II - VEHÍCULOS INCLUIDOS

Nº	CHAPA	TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	CHASIS Nº	LOGO	COBERTURA	VALOR TOTAL
1	BZH409	Camioneta	Isuzu	Dmax	2016	MPATFS86JGT002277	163	141 DÍAS	2.148.354
2	BZH493	Camioneta	Isuzu	Dmax	2016	MPATFS86JGT002279	164	141 DÍAS	2.148.354
3	BZH494	Camioneta	Isuzu	Dmax	2016	MPATFS86JGT002452	173	141 DÍAS	2.148.354
4	BZH401	Camioneta	Isuzu	Dmax	2016	MPATFS86JGT002649	174	141 DÍAS	2.148.354
5	PZP873	Camioneta	Hyundai	SANTA FE	2017	KMHSU81XBHU654835	175	42 DÍAS	795.498
6	BHZ411	Camioneta	Isuzu	Dmax	2016	MPATFS86JGT002447	170	141 DÍAS	2.148.354
7	BZH397	Camioneta	Isuzu	Dmax	2016	MPATFS86JGT002281	165	141 DÍAS	2.148.354
8	BZH491	Camioneta	Isuzu	Dmax	2016	MPATFS86JGT002446	169	141 DÍAS	2.148.354
9	BZH448	Camioneta	Isuzu	Dmax	2016	MPATFS86JGT002451	172	141 DÍAS	2.148.354
10	BZH490	Camioneta	HYUNDAI	SANTA FE	2016	KMHSU81XBGU514369	161	141 DÍAS	2.657.174
11	BZH485	Camioneta	HYUNDAI	SANTA FE	2016	KMHSU81XBGU514338	160	141 DÍAS	2.657.174

Entonces, se desprende que con la adenda N° 1 se excluye a 5 vehículos (una Toyota Hilux 1996, dos Toyota Land Cruiser 1996, una Toyota Land Cruiser 1995, una Hyundai Galloper 2.000).----------

Así también, a través de la misma adenda se pretende incluir 11 vehículos (ocho Isuzu Dmax 2016, una Hyundai Santa Fe 2017, y dos Hyundai Santa Fe 2016).----------

Que, al modificar la cantidad y tipo de vehículos entre lo que incluye y se excluye como para la cobertura del seguro, se colige que no existe modificación alguna a las especificaciones técnicas.----------

Sin embargo, corresponde realizar un análisis acabado sobre la regularidad de la modificación llevada a cabo por el Ministerio de Hacienda y la firma El Productor S.A. de Seguros, teniendo en cuenta que no fueron modificados las cantidades ni los plazos y que los vehículos incluidos no fueron objeto de concurso de precios.----------

Enrique Alonso Giménez
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

En este orden de ideas, corresponde recomendar la Instrucción de una Investigación de Oficio a los efectos de clarificar lo observado en el marco de la presente Investigación Preliminar en relación al procedimiento concursal con ID 321.206 y de esta de esta manera dotar todas las garantías insertas en ***Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"***, por lo que damos por finalizada la presente investigación preliminar con la recomendación anteriormente mencionada.-

ABG. ENRIQUE ALONSO G.
Dirección Jurídica-DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

ABG. LUIS A. GODOY
Director Jurídico-DNCP